

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

Ejecutivo: 25402 40 89 001 2018 00097 00
Demandante: ADRIANA MARÍA ROJAS HERRERA
Demandado: SANDRA PATRICIA FANDIÑO FORERO y
NELSON GUZMAN GUZMAN

La Vega, Cundinamarca, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra que el *curador ad litem* designado a SANDRA PATRICIA FANDIÑO FORERO se posesionó, notificó y dio contestación a la demanda ejecutiva oportunamente, sin presentar excepciones, y el ejecutado NELSON GUZMAN BELTRAN se notificó personalmente el 18 de junio de 2018 y dentro del término del traslado guardó silencio.

De acuerdo con lo anterior, en aplicación del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas.

Conforme lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA,

DISPONE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos dispuestos en el mandamiento de pago. En consecuencia, se dispone el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$300.000 (Acuerdo PSAA16-10554).

Notifíquese y cúmplase,

NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLÓN

Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA VEGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 31

Hoy **6 de julio de 2020**

ANA LUCÍA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria